

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

Anexo I

ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-23

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA ASIGNAR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 A LA EMPRESA
ATENAS PINEAPPLE, INC. PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE CIEN CUERDAS DE PIÑAS

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es imperativo aumentar la producción agrícola mediante un proceso organizado que integre los recursos necesarios para facilitar la consecución de metas.

POR CUANTO: Según el Censo Federal Agrícola de 2007, la industria de piñas sufrió grandes cambios, al compararlo con el Censo de 2002. El número de cuerdas y toneladas cosechadas se redujo en un 85%, y un 89% respectivamente.

POR CUANTO: Nuestra administración tiene entre sus prioridades restablecer tan importante industria.

POR TANTO: Yo, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Asignar un millón de dólares (\$1,000,000.00) a la Corporación Atenas Pineapple, Inc. provenientes de una Asignación Especial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el establecimiento de cien (100) cuerdas de piña bajo el Programa Unidad de Calidad y Alto Rendimiento.

SEGUNDO: La distribución de la asignación para la presente iniciativa será la siguiente:

- P.*
- a. Quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco mil dólares (\$532,775.00) para la compra de semilla de piña de buena calidad (Tipo MD2).
 - b. Treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) para el costo de las prácticas de desmonte y preparación de terreno.
 - c. Trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta dólares (\$350,850.00) para la compra de fertilizantes y agroquímicos.
 - d. Diecinueve mil trescientos setenta y cinco dólares (\$19,375.00) para gastos de arrendamiento de terrenos.
 - e. Sesenta y dos mil dólares (\$62,000.00) para sufragar los gastos de consultoría y asesoramiento.

TERCERO: Se establecerá un contrato entre Atenas Pineapple, Inc. y el Departamento de Agricultura, en donde se describirá en detalle el

uso de los fondos, prácticas agrícolas, informes de auditoría y otros aspectos.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de MARZO de 2010.


JAVIER A. RIVERA AQUINO
SECRETARIO



2010-066040

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE ASIGNACION DE DINERO
CONFORME A ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-03

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE PUERTO RICO, con Seguro Social Patronal número 660-43-3857, Agencia adscrita al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Sub-administrador, José L. Nieves Reyes, en virtud del Plan de Reorganización 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993; y quien es mayor de edad, casado y vecino de Cidra, Puerto Rico, en adelante denominada la "ASDA".

DE LA SEGUNDA PARTE: ATENAS PINEAPPLE, INC., representado en este acto por su Presidente el Sr. Juan Aubín Cruz Manzano, número de seguro social patronal 660-70-3931 en adelante denominado "EL COMPARECIENTE".

EXPONEN

POR CUANTO: Se ha reasignado a Atenas Pineapple, Inc., la cantidad de \$1,000,000.00 mediante de la Orden Administrativa 2010-03 del Secretario de Agricultura, firmada el 2 de marzo de 2010.

POR CUANTO: Es la política pública fomentar e impulsar las iniciativas que desarrollen la industria agrícola.

POR CUANTO: EL COMPARECIENTE ha sido beneficiado de una asignación económica para el establecimiento de 100 cuerdas de piña bajo el Programa de Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).

POR TANTO: La **ASDA** y el **COMPARECIENTE** suscriben este acuerdo que viabiliza la entrega de la asignación monetaria bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. **EL COMPARECIENTE** se le ha asignado la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para la siembra de 100 cuerdas de piña. La distribución de dicha asignación es como sigue:

- a. Quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco mil dólares (\$532,775.00) para la compra de semilla de piña de buena calidad (Tipo MD2).
 - b. Treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) para el costo de las prácticas de desmonte y preparación de terreno.
 - c. Trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta dólares (\$350,850.00) para la compra de fertilizantes y agroquímicos.
 - d. Diecinueve mil trescientos setenta y cinco dólares (\$19,375.00) para gastos de arrendamiento de terrenos.
 - e. Sesenta y dos mil dólares (\$62,000.00) para sufragar los gastos de consultoría y asesoramiento.
2. La asignación económica la recibirá el **COMPARECIENTE** al momento de la firma de este contrato.
 3. El **COMPARECIENTE** acepta que la reasignación monetaria está limitada conforme a la Orden Administrativa 2010-03 del Secretario de Agricultura, firmada el 2 de marzo de 2010 la cual formará parte de este Contrato como Anejo I. La **ASDA** no reembolsará más dinero que el dispuesto en dicha orden, y sólo hasta la cantidad invertida por **EL COMPARECIENTE** en la obra que esté autorizado a realizar.
 4. El **COMPARECIENTE** libera a la **ASDA** de toda responsabilidad civil o criminal, presente y futura relacionada a la tenencia, uso o contratación relacionada a este contrato.
 5. El **COMPARECIENTE** se compromete a someter un informe al finalizar el proyecto donde detalle la utilización de los fondos asignados, entre otros, un desglose de compra de materiales, servicios y trabajos realizados. De igual forma, se compromete a consentir a cualquier auditoría sobre el uso de estos fondos a ser realizada por **ASDA** o cualquier otra entidad contratada para estos fines. La violación de esta condición, podrá ser causa suficiente para solicitar la devolución de los fondos asignados.
 6. El **COMPARECIENTE** se compromete a permitir el acceso de los empleados de **ASDA** a la propiedad para realizar cualquier actividad necesaria relacionada con el fiel cumplimiento de este contrato.
 7. El **COMPARECIENTE** se compromete a devolver cualquier parte de los fondos no utilizados de acuerdo a lo pautado en este contrato.
 8. El **COMPARECIENTE** reconoce que tiene que cumplir con todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus dependencias, instrumentalidades o municipios.
 9. Este contrato se hace y será interpretado de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

10. Las partes acuerdan que cualquier reclamación judicial que se presente en los tribunales por razón de este contrato será de competencia territorial del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

11. La fecha de vigencia del presente contrato es a su otorgación.

Mediante el presente contrato **EL COMPARECIENTE** acepta las condiciones anteriormente detalladas, y para que así conste, la **ASDA** y **EL COMPARECIENTE** suscriben el presente contrato, hoy 8 de marzo de 2010, en San Juan, Puerto Rico.


Agro Jose L. Nieves Reyes
Sub-administrador
Administración de Servicios y
Desarrollo Agropecuario


Juan Audin Cruz Manzano
Presidente
Junta de Directores

CERTIFICACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

LA FIRMA certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar¹ o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.

Juan Aubin Cruz Manzano

Mayo - 8 - 2010
Fecha

Firma del Funcionario Gubernamental:

José L. Nieves Reyes
Subadministrador
ASDA

8/Mayo/2010
Fecha

¹ Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o facto del funcionario o empleado público.

321889

NUMERO DE FACTURA

BRUTO/DESCUENTO

FECHA DE FACTURA	REFERENCIA	ADAVANTO CK. ORDEN ADMINISTRAT	1000000.00
05-MAR-2010			
05-MAR-10			

CHECK NUMBER 1350006586
 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO
 ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
 AREA DE SERVICIOS
 P.O. BOX San Juan, P.R. 00908-0200

TOTAL

1000000.00

DOBLE Y DESPRENDA CUIDADOSAMENTE POR ESTA PERFORACION

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
 ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
 P.O. BOX 9200
 SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-0200

101-7211
2235

321889

1350006586	05-MAR-10
CHEQUE	FECHA

CHECK AMOUNT 1,000,000.00

DESEMBOLSO SUPLIDORES

NUMERO DE SUPLIDORES 35438

PAGUE One Million and NO/100 Dollars

A LA ORDEN DE ATENAS PINEAPPLE, INC.

P.O. BOX 366
MANATI, PR 00674

FIRST BANK
SUCURSAL PASADORA 22
SANTURCE, PUERTO RICO

NO ES VALIDO DESPUES DE SEIS MESES
Storie

1350006586 @ 221571473 @ 01050227201

PRESORTED
 FIRST-CLASS MAIL
 U.S. POSTAGE PAID
 PERMIT NO. 577
 SAN JUAN, P.R.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
 ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
 P.O. BOX 9200
 SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-0200
 Return Service Requested

PARA ABRIR,
 VEA INSTRUCCIONES AL DORSO

PARA ABRIR,
 VEA INSTRUCCIONES AL DORSO